

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Bitrián, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Mayo de 1883, designando ocho pertenencias de la mina de oro denominada *Barbara*, sita en el paraje que llaman Umbría de Cobonones, término municipal de Muriel, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación vieja, y desde él se medirán al E. 350 metros, al S. 300, al O. 250 y al N. 180, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Habiendo sido concedidos ya los 40 socorros de lactancia de la clase que se sirvió otorgar por equidad la Excm. Diputación en su reunión de 18 de Noviembre último, la Comisión provincial ha acordado declarar *vistas* las instancias que obran en Secretaría en solicitud de la referida gracia para niños de ambos sexos que tienen madre; quedando solo subsistentes en el día los auxilios benéficos establecidos por su Excelencia para niños gemelos cuyos padres lo soliciten, siendo pobres, entendiéndose así los que no paguen 15 pesetas de contribución directa; á los hijos de padre viudo que hayan perdido á su madre natural, siempre que dicho padre no pague 30 pesetas por el concepto referido, y el ingreso en la Casa de Expósitos de niño ó niña, menores de 9 años, cuyos padres reúnan la circunstancia de pobreza indicada y contar con cuatro hijos de legítimo matrimonio menores de 12 años, bastándoles, no obstante, dos hijos, si son gemelos; y bajo el concepto de que el período de la subvencion provincial para las lactancias de los niños y niñas que disfrutaban en el día esta gracia, terminará al cumplir aquellos los quince meses de su edad.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar la mayor publicidad en sus respectivas localidades á la presente circular, para completa inteligencia de los interesados.

Guadalajara 15 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Siendo los caminos vecinales los medios de comunicación más necesarios; útiles y convenientes para facilitar las relaciones recíprocas entre los pue-

blos, proporcionándoles más cómodos y baratos cambios en sus productos agrícolas, industriales y mercantiles, fomentando con ello su riqueza por medio de la importación y exportación de sus naturales frutos, la explotación de sus montes, canteras y minas, y mejorando notablemente sus verdaderos intereses morales y materiales; y animada la Excelentísima Diputación provincial del laudable deseo de favorecer á los pueblos en tan importante particular, subvencionando con fondos de la provincia la habilitación de aquellos caminos que por su clase y condiciones considere procedente, se ha servido disponer:

1.º Que con arreglo á la ley vigente de Obras públicas de 27 de Enero de 1877, Ley de 28 de Abril de 1849 y Reglamento para su ejecución, formen los Sres. Alcaldes de esta provincia un itinerario de todos los caminos de cualquier especie que crucen el término de sus pueblos, con expresión de sus nombres, puntos de empalme, paraje por donde los cruza, fuentes, arroyos, barcas, carreteras y pueblos ó puntos donde terminan, así como también su longitud ó anchura media, y demás circunstancias indicadas en la citada legislación.

2.º Que practicado esto con sujeción á lo prevenido en las referidas disposiciones, procedan á la clasificación de sus caminos vecinales de primero y segundo orden, consignando los recursos ó medios con que los municipios cuenten para realizar tan fecunda y reproductiva mejora.

En su consecuencia, esta Comisión provincial, como encargada del exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación, interesa muy especialmente á las Autoridades locales remitán á la misma los referidos datos en el plazo más breve posible.

Guadalajara 15 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

Contabilidad provincial.

Acordado por la Excm. Diputación la organización del servicio de apremios y ejecuciones para hacer efectivos los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos por contingente provincial, cuanto para realizar en las épocas oportunas de los que fueren morosos, las cuotas de ejercicios corrientes, creando al efecto un cuerpo de comisionados compuesto de individuos pertenecientes á la clase de cesantes ó jubilados de la Administración pública, Municipal, Provincial ó del Estado, que tengan á su cargo dicho servicio en el distrito que respectivamente les sea confiado; la Comisión provincial ha acordado anunciarlo en el *Boletín oficial*, á fin de que los que estimen aspirar á las referidas plazas, presenten sus solicitudes documentadas ante la misma, en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente; advirtiéndole que los aspirantes podrán previamente enterarse del Reglamento dictado para la ejecución y cumplimiento del servicio de que queda hecho mérito, el cual se hallará de manifiesto en la Contaduría de fondos de la Excelentísima Diputación.

Guadalajara 14 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica la Real orden de fecha 10 del corriente, que dice así:—Excmo. Sr.: Es objeto de frecuentes consultas por parte de los Delegados de Hacienda de las provincias la conducta que deben adoptar para con los Ayuntamientos de algunas poblaciones no capitales de provincia, que no obstante lo determinado en la ley de 31 de Diciembre de 1881 solicitan unas veces y pretenden en otras, después de obtener autorización del Ministerio de la Gobernación, imponer sobre los cupos del Tesoro en el impuesto de consumos, ya lo exijan por los medios indirectos, ya por repartimiento vecinal, un recargo extraordinario sobre el ordinario de 70 por 100 que como máximo autoriza el art. 13 de la citada ley; y en su virtud:

Considerando que el mencionado precepto legislativo determina tasativamente que los recargos que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos que la misma cita no pueden exceder del 70 por 100 sobre los derechos de consumos:

Considerando que no obstante esta disposición legal, el art. 136 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 facultad á las Corporaciones municipales para verificar, ya sea con objeto de cubrir sus presupuestos de ingresos, ya para atender á los presupuestos de carácter extraordinario, motivados por déficit en el extraordinario ú otras causas, un repartimiento general entre los vecinos y hacendados en proporción á los medios y facultades de cada uno:

Y considerando que si bien en estos casos la ley municipal expresada no excluye que para la graduación de las cuotas de esta clase de repartos sirva de base la misma en que se funde el repartimiento hecho para obtener el cupo de consumos con el recargo que cabe dentro del límite fijado por la ley de 31 de Diciembre de 1881, no es procedente que el importe de esta clase de repartos figure conjuntamente con el de dicho impuesto, exigiéndose, por tanto, bajo los mismos recibos, porque sobre alterarse el origen y carácter de tales exacciones, se contraría la letra y el espíritu de una disposición legislativa, dándose motivo á la vez para que se formulen quejas acerca de la cuantía del impuesto de consumos, que redundan en demérito de la facilidad en su exacción, con tanta más razón, cuanto que la ley municipal autoriza á los Ayuntamientos para imponer arbitrios sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de la Hacienda hasta un límite que no exceda de 25 por 100 del precio medio de los artículos en la localidad;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que en cumplimiento estricto de la prescripción contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prohíbe que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos citados nominalmente en la misma recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquellos, que es el autorizado, bien obtengan sus cupos por los medios indirectos, ó bien por repartimientos vecinales.

Y segundo. Que cuando los Ayuntamientos estén autorizados para imponer por reparto vecinal los arbitrios que la ley municipal les concede, estos repartimientos sean siempre separados é independientes de los del impuesto de consumos, sin que esto obste á que puedan realizar la cobranza de estos repartos, valiéndose de los mismos agentes á quienes se encargue la de los relativos á consumos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para que cuide de que se dé exacto cumplimiento á dicha Real disposición.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes cuiden de que se cumpla estrictamente con lo mandado.

Guadalajara 14 de Mayo de 1883.—José Moreno de Guerrero.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Isidoro de Mingo Morales, natural y vecino de Castilblanco, en causa criminal por hurto, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva rebajado el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

	Peset.	Céts.
Una casa en la calle de la Travesaña de dicho pueblo, núm. 6; linda por derecha entrando casa de Santos Larriba, por la izquierda callejón para salida de aguas, por espalda corral de Mariano Cuadrado, en.....	243	75
Una tierra en el plantío, cabe una fanega; linda Saliente Sotero Muñoz, Mediodía Mariano Serrano, Poniente Soto y Norte Luis Moreno, en.....	112	50
Otra más arriba, cabe dos celemines; linda Saliente Isidro Abajo, Mediodía Luis Moreno, Poniente soto y Norte Isidro Simón, en.....	18	75
Otra en el Regacho, cabe ocho celemines; linda Saliente Marcelino Martín, Mediodía D. Antonio Loperranz, Poniente rio y Norte Luis Moreno; tiene plantas bajas, en.....	75	»
Otra en el Cerrromedio, cabe una fanega; linda Saliente término de Jirueque, Mediodía Luis Moreno, Poniente Mariano Perucha y Norte Nicolás Cezón, en.....	30	»
Otra en Valduñaga, cabe seis celemines; linda Saliente del Sr. Duque, Mediodía lo embargado á Felipe de Mingo, Poniente Juan Cezón y Norte Miguel Abajo, en....	22	50
Otra más arriba, cabe tres celemines; linda Saliente Nicolás Cezón, Mediodía senda, Poniente Gregorio Sanz y Norte Miguel Abajo, en.....	11	25
Otra más arriba, cabe una fanega; linda Saliente Justo Clemente, Mediodía Luis Moreno, Poniente Carlos Donoso y Norte Miguel Abajo, en.....	45	»
Otra en las Matorradas, cabe cinco celemines; linda Saliente Francisco Clemente,		

Mediodía del Sr. Duque, Poniente Luis Moreno y Norte Miguel Abajo, en.....	15	»
Otra en los Quemadillos; linda Saliente Juan Cezón, Mediodía del Sr. Duque, Poniente Manuel Verdugo y Norte Andrés Arroyo, cabe cuatro celemines, en.....	11	25
Otra en la Solana de la calera, cabe una fanega y tres celemines; linda Saliente Isidro Simón, Mediodía del Sr. Duque, Poniente Julián Domingo y Norte Carlos Donoso, en.....	52	50
Otra más abajo, cabe seis celemines; linda Saliente barranco, Mediodía del Sr. Duque, Poniente Miguel Abajo y Norte barranco, en.....	18	75
Otra más arriba, cabe ocho celemines; linda Saliente Colada, Mediodía barranco, Poniente Luis Moreno y Norte Manuel del Olmo, en.....	18	75
Otra cerca del soto de Membrillera, cabe una fanega y seis celemines; linda Saliente Luis Moreno, Mediodía Miguel Abajo, Poniente Juan Simón y Norte Juan Cezón, en.....	52	50
Otra en el Pendón, de haber una fanega; linda Saliente Miguel Abajo, Mediodía Luis Moreno, Poniente del Sr. Duque y Norte dicho Luis, en.....	37	50
Otra en dicho sitio, cabe dos celemines; linda Saliente Luis Moreno, Mediodía Santos Larriba, Poniente del Sr. Duque y Norte Luis Moreno, en.....	5	25

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castilblanco el día 2 de Junio próximo á las once de su mañana, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación; siendo requisito indispensable para hacerlas la exhibición de la cédula personal, y depositar previamente en el acto el 10 por 100 del tipo de tasación de las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 11 de Mayo de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Franco Pastor.

BRIHUEGA.

D. Federico Baudín, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Barrios, que ha residido en Madrid y calle de Hortaleza núm. 75, ignorándose su actual paradero, y que el día 7 de Marzo último estuvo en el pueblo de Valdeavellano, en este partido, con una comisión de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, donde también ha residido, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para recibir declaración en la causa criminal que se instruye por injurias al Juez municipal de Valdeavellano la tarde del 7 de Marzo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Brihuega á 16 de Mayo de 1883.—Federico Baudín.—Juan Rodriguez.

Juzgados municipales.

TORREVALDEALMENDRAS Y AGREGADO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado

municipal, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo que marcan los aranceles vigentes.

Torrevaldealmendras 12 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Francisco de Paula Beato y Andrés.—El Secretario habilitado, Nicolás Martínez.

SECCION QUINTA.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros del Establecimiento Central.

Hallándose vacante en las Islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y que quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dichas Islas el 25 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancias generales Subinspecciones de los distritos, pero en este caso, con la anticipación bastante para que puedan enviarse á la expresada Dirección en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa publicados en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Mayo corriente. El aspirante que fuere aprobado se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en el distrito, y si despues de esta práctica fuese declarado apto, será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras á su entrada en el servicio serán de 1.500 pesetas anuales, cada diez años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximun de 3.500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á beneficios del Monte-pío.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Certificación de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Guadalajara 13 de Mayo de 1883.—El Brigadier Comandante general Jefe del Establecimiento Central, Lopez de Vega.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de la Casa de Baños titulada de Guardias de Corps, en esta corte, hasta el 15 de Octubre de 1885, se convoca por el presente anuncio á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta pública que con

este objeto tendrá lugar el día 28 de Mayo actual á las tres de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el Patio grande del edificio de Buenavista, Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para este acto, debiendo los proponentes sujetar su proposición al modelo que va adjunto y hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y residente en la calle de, núm., enterado del anuncio y pliegos de condiciones económico-facultativas y administrativas para la subasta del arriendo de la Casa de Baños de Guardias Corps, de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casas para el jardiner y noriero, se compromete á arrendar dichos Baños con estricta sujeción á dichos pliegos de condiciones y prescripciones del Reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes, en el precio de (tantas pesetas anuales) (en letra) y como garantía de su proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos, por valor de doscientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el lunes 4 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, para arrendar en subasta pública que tendrá efecto en estas Casas consistoriales, los lavaderos públicos de San Roque, Santa Ana y el Alamin, por todo el año económico de 1883 á 1884, bajo las condiciones que se manifestarán en la Secretaría municipal, á cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 17 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental Presidente, Ezequiel de la Vega.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se ha señalado el lunes 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que tendrá efecto en estas Casas consistoriales, el suministro de petróleo, tubos, torcidas, cristales y plomillos que sean necesarios para los faroles del alumbrado público de esta ciudad, durante el año económico de 1883 á 84, bajo las condiciones que se manifestarán en la Secretaría municipal á cuantas personas deseen interesarse en dicha contrata.

Guadalajara 17 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental Presidente, Ezequiel de la Vega.

ILLANA.

En los días 13 y 21 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana y en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumos, con libertad de venta, para cupo de 7.000 pesetas, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción sobre el mismo, para el año económico de 1883 á 84.

Illana 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Díaz.—Pedro García Abad, Secretario.

CAÑIZAR.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos, con libertad de ventas, y con venta exclusiva al pormenor de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas ó saladas para el próximo año económico de 1883 á 84; se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial el día 19 de los corrientes, hora de las doce de su mañana, y la segunda si fuese necesaria, á los ocho días siguientes y á las mismas horas, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañizar 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José de Bardaxi.

El arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, tendrá lugar la primera subasta el día 19 de los corrientes, hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, y la segunda á los ocho días de la primera, en el mismo local y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañizar 7 de Mayo de 1833.—El Alcalde, José de Bardaxi.

MONDEJAR.

En los días 20 y 27 del actual, de diez á doce de su mañana y en la Sala Capitular, tendrán lugar las subastas en pública licitación para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales por todo el ejercicio económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 17.510 pesetas, y sin perjuicio del nuevo cupo que á este pueblo le sea señalado; todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Mondejar 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—Hilario Causapié, Secretario.

ROMANONES.

Los días 27 de Mayo corriente y 3 de Junio próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico venidero de 1883 á 1884, bajo el tipo 490 pesetas, no admitiéndose en el primer remate postura que no cubra la cuota designada y después pujas á la llana, y en el segundo para ser admitida licitación, no excederá de un 5 por 100 sobre la cantidad que hubiese resultado en el primero.

Los actos del remate, se celebrarán en las Casas Consistoriales, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para cuantos gusten y quieran enterarse.

Romanones 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Simón Pérez.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para todo el año económico entrante de 1883 á 84, se halla terminado por la Junta pericial y por consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro de expresado término, puedan

los contribuyentes examinarle y presentar los reclamaciones que á derecho convenga; en inteligencia que pasado el referido término, no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Por tanto suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Romanones 12 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Simón Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

COPERNAL.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que quieran solicitarla pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Copernal 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan de Lucas.—El Secretario interino, Antonio Morales.

BAÑOS.

El Ayuntamiento que presido, en unión de la Junta de asociados, ha acordado en sesión de este día el arrendamiento de los derechos de consumos con libertad de ventas como medio de hacer efectivo su encabezamiento en el año económico de 1883 á 84. La subasta constará de dos remates que se celebrarán en la Sala de sesiones bajo mi presidencia en el primero y segundo domingo siguientes al día que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baños 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Benito.—P. S. M.—Eulogio Gómez, Secretario.

SACEDÓN.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se han señalado los días 27 del mes actual y 3 de Junio próximo de once á doce de su mañana, en que ha de efectuarse el arriendo en pública subasta para el año económico venidero de 1883 á 84, de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El de pesos, romanos, medidas de líquidos y embalaje de corambre por el tipo de 5.500 pesetas.

2.º El de la medida de granos y puestos de plaza, por el de 900 pesetas.

3.º El del matadero público y derechos de degüello, por el de 1.400 pesetas.

4.º El del local donde se encierran las caballerías en los días de mercado, por el de 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones de los indicados arriendos, se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría municipal; advirtiéndose, que si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, la segunda será considerada como primera, celebrándose en este caso otra tercera y última el día 10 del referido mes de Junio.

Sacedón 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel López Cuenca.—El Secretario, Alejo Gallardo.

MARANCHON.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión del día 23 de Abril último, acordó cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1883 á 84, por medio de arriendo de los derechos con venta libre, señalándose para la subasta los días 8 y 18 de Junio próximo, á las 10 de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público con el fin de llamar licitadores á la referida subasta que tendrá efecto bajo los tipos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Maranchón 12 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Tomás Fernández.

ALCORLO.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los ramos de consumos y cereales celebrada en el día 10 del actual con libertad de ventas para el año de 1883 á 84, por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el día 20 del actual y hora de las 10 de la mañana en la Sala de este Ayuntamiento, bajo la cuota de 898 pesetas 24 céntimos y demás condiciones que aparecerán en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorlo 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Alonso.—El Secretario interino, Martín Torijano.

BUSTARES.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta localidad el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en junto para el año de 1883 á 84, por el cupo total y recargos, tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual á las 10 de su mañana, bajo las condiciones que se darán de manifiesto en el acto.

Bustares 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Cándido Garrido.—El Secretario, Márcos Gonzalo.

PALANCARES.

Acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados en sesión celebrada el día 9 de los corrientes el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1883 á 84, y en cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción vigente del ramo, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta en los dos domingos más próximos al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 10 á 12 de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 896 pesetas 85 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, 26 pesetas el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y 502 pesetas 15 céntimos por recargo municipal que asciende el 56 por 100 recargados á consumos, que en totalidad hacen la suma de 1.425 pesetas, todo un arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y se tendrá de manifiesto en el acto de las subastas.

Palancares 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Ranz.—P. S. M.—Luciano Domingo, Secretario.

HORNA.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados como medio para cubrir el cupo y recargos del im-

puesto de consumos y cereales y recargos autorizados para el próximo año económico de 1883 á 84, el arriendo á la exclusiva, ha acordado anunciar la subasta para de día 22 del corriente de 10 á 12 de su mañana, ante el Ayuntamiento que presido, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horna 12 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Evaristo Fernández.—P. S. M.—Calixto Fernández.

BUJALARO.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, á fin de cubrir el encabezamiento y recargos en el próximo año de 1883 á 1884. Al efecto tendrán lugar las subastas en los días 21 y 28 del presente mes á las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto á los efectos convenientes.

Bujaloro 9 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Camilo Viejo.—El Secretario interino, Santiago Chena.

CAMPISÁBALOS.

Habiéndose acordado en este pueblo por el Ayuntamiento y asociados el medio del arriendo á venta libre de las especies del consumo, para hacer efectivo el pago de la cuota que corresponde á este Municipio en el próximo ejercicio económico de 1883 á 84, este Ayuntamiento ha acordado que las subastas se verifiquen en la Casa consistorial del mismo; la primera el día 21 del actual de diez á doce del día, por el tipo de 2.277 pesetas y 2 céntimos, con más el 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, y un 3 por 100 además para cobranza y conducción de caudales á Tesorería; y la segunda y tercera en su caso, en los días 28 del corriente y 5 de Junio próximo á la misma hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Campisábalos 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Sierra.—El Secretario, Luis Casado.

PUEBLA DE VALLES.

Por Nicolas Lázaro, natural de esta villa, se me ha dado parte que el día 4 de los corrientes se le ha extraviado un pollino de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido indagar su paradero.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades de la provincia indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se halla dicho pollino, y ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó en el de dicho Nicolás.

Puebla de Valles 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Felipe Clemente.

Señas del pollino.

Pelo negro peludo, de edad de 2 años poco más ó menos, desherrado, bociblanco; falta desde el día 4 del actual.

LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, así que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*

de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten, trascurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Loranca de Tajuña 13 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Santos Blanco.-D. S. O.-Pablo López.

RENERA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el año próximo de 1883 á 1884, importantes la suma de 3.700 pesetas, se señala la 1.^a subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, verificándose la segunda el día 27 del mismo y hora de las diez de la misma bajo, el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría de este municipio.

Renera 12 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Mateo Martínez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa, se halla vacante; su dotación consiste en 1.500 pesetas que producirán las igualas voluntarias y 300 pesetas por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valfermoso de Tajuña 15 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Mariano Ayllón.

EL RECUENCO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 1884, tanto los vecinos como los forasteros presentarán las relaciones de altas y bajas en la riqueza territorial, dentro de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Recuenco 8 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Feliciano Orusco.

TORRUBIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con la dotación de 325 pesetas, pagadas por sus trimestres vencidos del fondo municipal, y la segunda los derechos con arreglo arancel; por más la sacristía retribuida de quince fanegas de centeno y pie altar. Los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde por término de diez días, á contar desde la fecha que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho tiempo se proveerá.

Torrubia 9 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Anacleto Mingote.-El Secretario habilitado, Anselmo Marco.

VALDESOTOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el amillaramiento formado por la Junta peri-

cial que ha deservir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico, al respecto del 15 por 100 para cuota del Tesoro y el 1 por 100 para gastos de comprobación y premio de cobranza, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan presentarse con el fin de examinarle y reclamar lo que á su derecho corresponde en cuanto á los tipos de evaluación y cabida de las fincas, pues pasado dicho periodo no será admitida reclamación alguna por justa y legal que fuere.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tortuero, Valdepeñas de la Sierra, Puebla de Valles, Retiendas, Tamajón y el Vado, den toda la mayor publicidad posible á este anuncio con el fin de que llegue conocimiento de los interesados.

Valdesotos y Mayo 9 de 1883.-El Alcalde, José Sanz.-P. S. M.-Raimundo Semolinos, Secretario.

BUJALARO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 550 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de la Corporación, en el término de quince días, trascurridos los cuales se proveerá.

Bujaloro 11 de Mayo de 1883.-El Alcalde Presidente, Camilo Viejo.-El Secretario interino, Santiago Chena.

FUENTELVIEJO.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados, como medio de cubrir el cupo y recargos del Impuesto de consumos y cereales para el año 1883 á 84, el arrendamiento á la venta libre de todas las especies encabezadas, ha acordado anunciar la subasta bajo el tipo de 2.016 pesetas y 24 céntimos con más los recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el 20 del presente mes de Mayo en las Casas consistoriales á las diez de la mañana, dondese hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Fuentelviejo 13 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Saturnino Vázquez.

SOMOLINOS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales ó sea el cupo que la Administración ha señalado á este pueblo para el año económico de 1883 á 84, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 13 del actual en la sala consistorial de este pueblo y hora de las 11 de la mañana, bajo el tipo de 1.472 pesetas 25 céntimos, más el recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción sirviendo de base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; siendo necesario para hacer proposiciones la presentación de la cédula personal, ofreciendo garantías de responsabilidad para el cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia el público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Somolinos 9 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Pedro Bravo.-P. S. M.-Pedro Aguirre, Secretario.

ALCUNEZA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos con la exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 23 del actual en la Sala Consistorial de este pueblo y hora de las once de su mañana, y la segunda el día 29 del mismo y hora citada, bajo el tipo de 2.322 pesetas 88 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones formado al efecto, y que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Alcuneza 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Rangil.—P. S. M.—Francisco Cabrera, Secretario.

BALCONETE.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante; su dotación es de 5.000 reales y Casa habitación: 2.000 reales es por reparto vecinal y los 3.000 percibirá del sacador del y erbaje por trimestres vencidos, en cuyo suma está comprendida la Beneficencia de las familias pobres, siendo obligación del asistimiento á todo el vecindario de cuantas enfermedades invadan en la población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta autoridad local en el término de 20 días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Balconete 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Garcia.—P. S. M.—Cecilio Escúdero.

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 20 cargas de leña de encina que se hallan despositadas en el local bajo de la sala del Ayuntamiento de este pueblo, procedentes de cortar fraudelentas, bajo el tipo de 10 pesetas todas ellas. La subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la sala Consistorial del mismo, el día 30 del actual á las doce.

Lo que se anuncia al público en el *Boletín oficial* de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

TorreCuadrada de Molina á 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Prudencio Maestro.

VILLANUEVA DE LA TORRE.

El día 27 del corriente mes á las 9 de la mañana, se celebrará la primera subasta de la Casa-Taberna de los propios de esta villa para el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 49,75 pesetas, resultado del último quinquenio, y la segunda el día 3 del mes de Junio próximo, á la misma hora, para admitir pujas del 10 por 100.

Los expresados días 27 y 3, se celebrarán las subastas del arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, para el citado año 1883-84; la primera á las 11 de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas, y la segunda á la misma hora del día 3, para admitir pujas del 10 por 100; todas con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Villanueva de la Torre 15 de Mayo 1883.—El Alcalde, Julián López.—P. S. M.—Julián Matia, Secretario,

PARTE NO OFICIAL.

D. Vicente Ruiz, Agente de negocios en esta Capital, suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos que representa, le remitan con tiempo las autorizaciones para recojer de la Delegación del Banco de España, los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial para el próximo año económico de 1883 á 84.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10.....	10
» 11 quintales á 50.....	9
» 50 id á un wagon.....	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

El pago al contado.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

Enrique Fluiters y Fierro, y Sebastián Bedoya Pérez, Agentes de Negocios de esta Capital, participan á los Ayuntamientos que representan, se ocupan á nombre de los mismos de las operaciones necesarias, para la conversión y cobro de intereses, que dice el *Boletín* núm. 135.

IMPRESOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, se expenden impresos para los padrones de niños y niñas que tienen que formar los Ayuntamientos, y para las matrículas que deben hacer los Profesores, al precio de 12 céntimos cada pliego de cabeza-portada con rayado para 30 nombres ó de foudo con 60 líneas.

Se sirven por correo remitiendo su importe en sellos.

MONTE DE CAZA.

Terminado el contrato de un monte que para la diversión de la caza tenían arrendada varios socios, éstos desean tomar en igual forma otro abundante en conejos, de 1.000 á 2.000 fanegas, que tenga aguas potables y que diste lo menos posible de Madrid y de cualquiera de las estaciones del Ferro carril hasta la de Baides.

Las proposiciones pueden dirigirse á D. Mariano Lucas, en Madrid, calle de la Flor baja, núms. 4 y 6, cuarto 3.º